

**ACTA No. 60-2014 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas del miércoles veintidós de octubre del dos mil catorce**; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria** los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien lo preside; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio; para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Julio René Solórzano Barrios, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la agenda:-----

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número cincuenta y nueve guión dos mil catorce (59-2014).
- III. Compromisos.
- IV. Temas:
  - 4.1. Recurso de Revocatoria interpuesto por el Licenciado Jorge Amilcar Paz Ponce, en contra de la resolución sin fecha y sin número que deniega la inscripción del expediente de asiento extemporáneo de partida de defunción del señor Pedro Moó Pop, emitida por la Registradora Civil Municipal de Cobán, departamento de Alta Verapaz. Se adjunta dictamen legal, en el cual se dictamina que: **"(...) que debe rechazarse de plano por carecer de los requisitos legales señalados y no poseer legitimación procesal activa para su interposición."** (DE-2670-2014). Ponente: Director Ejecutivo.
  - 4.2. Recepción de Recurso de Revocatoria interpuesto por Carmen Ramos Valle, en contra de la resolución de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, identificada como Documento: novecientos cincuenta y seis guión dos mil catorce (956-2014), que rechaza la solicitud de inscripción de cambio de nombre del señor Samy Samuel Laynes Ramos. Se adjunta Dictamen Legal, en el cual se indica que: **"(...) debe rechazarse de plano por carecer del requisito legal de la firma**

de la recurrente y no ostentar la facultad de la interposición de recursos administrativos, de conformidad con el mandato a ella otorgado.” (DE-2671-2014). Ponente: Director Ejecutivo.

4.3. Recepción de Recurso de Revocatoria interpuesto por Yanet Mainegra Camacho, en contra de la resolución de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitida por el Registrador civil Municipal de las Personas de Chimaltenango, a través de la cual se le hizo saber a la recurrente que no es procedente acceder a la solicitud de inscripción de cambio de nombre presentada. Se adjunta dictamen legal, el cual indica: (...) **debe rechazarse de plano por no indicar el sentido de la resolución que según la recurrente debe emitirse en sustitución de la impugnada**”. (DE-2672-2014). Ponente: Director Ejecutivo.

4.4. Recepción de copia de oficio del Director de Asesoría Legal, por medio del cual informa que con fecha quince de octubre del año en curso, se notificó al Directorio del Registro Nacional de las Personas, el auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, emitido por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente dos mil seiscientos setenta guión dos mil catorce (2670-2014) Oficial once (11), que se refiere al proceso de Amparo número cero un mil ciento cuarenta y cinco guión dos mil catorce guión cero cero cero setenta y tres (01145-2014-00073), promovido por el Procurador de los Derechos Humanos contra el Acuerdo de Directorio número veintiuno guión dos mil catorce (21-2014) que aprueba el Tarifario de los Servicios del RENAP. En el por tanto de dicha resolución se indica lo siguiente: ... al resolver declara: “(...) **II Sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **III. En consecuencia, se confirma el numeral IV) de la resolución apelada, en cuanto deniega** el amparo provisional solicitado. (...)” Asimismo, por parte de la Dirección de Asesoría Legal hacen del conocimiento que con fecha veinte de junio del presente año, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, dictó sentencia denegando el amparo de mérito, la cual fue apelada por el amparista, por lo que se está a la espera que la Corte de Constitucionalidad resuelva en definitiva. (DE-2694-2014). Ponente: Director Ejecutivo.

4.5. Solicitud de nombramiento de sustitución de un integrante de la Junta de Licitación del evento de Licitación Pública número RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP LIC-06-2014), denominado “ADQUISICIÓN DE TÓNER, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-”. (DE-2730-2014). Ponente: Director Ejecutivo.

4.6. Resultado de la auditoria de responsabilidades del concepto de servicio expuesto hace quince (15) días por el problema de la oficina de El Cortijo. Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres.

4.7. Informe de la Dirección de Procesos de los cuellos de botella y atrasos correspondientes al proceso de emisión de DPI's, tanto en relación con inventarios como tiempos de entrega (estadísticos). (DE-2740-2014). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres.

**Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: numeral 6.6, Acta de Directorio 56-2014 y Punto Tercero: Temas: numeral 3.3, Acta de Directorio 59-2014, de fechas 06 y 19 de octubre, respectivamente, ambas del año 2014.**

V. Anexos.

VI. Puntos varios.

VII. Convocatoria.

VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE (59-2014).** Se procedió a dar lectura al Acta número cincuenta y nueve guión dos mil catorce (59-2014), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo y firmada por los miembros del Directorio.-----

**TERCERO: COMPROMISOS: 3.1. ANÁLISIS COMISIÓN REALIZADA A SEÚL, COREA, SOBRE LOS TEMAS SIGUIENTES: 3.1.1. Ampliación de informe de la comisión realizada. (DE-2692-2014 y DE-2717-2014).** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres.

**Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: 6.2, Acta de Directorio 58-2014, del 10 de octubre de 2014 y Acta de Directorio 59-2014 del 16 de octubre, respectivamente, ambas de 2014.**

**3.1.2. Copia de oficio del Director de Asesoría Legal, por medio del cual remite dictamen legal relacionado con determinar si el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- puede actuar sobre comisiones al extranjero autorizadas por el Director Ejecutivo en materia administrativa. (DE-2699-2014).** Ponentes: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres / Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Ref.: Punto Sexto: Puntos**

**Varios: 6.2, Acta de Directorio 58-2014, del 10 de octubre de 2014 y Acta de Directorio 59-2014 del 16 de octubre, respectivamente, ambas de 2014. 3.1.3. Ponencia en relación**

**al tema de erogación de viáticos y adquisición de boletos aéreos. Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Ref.: Puntos Varios: Acta de Directorio 58-2014 del 10 de octubre de 2014.** Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales remite copia de

oficio del Director de Gestión y Control Interno, DGCI guión cero ciento sesenta y cuatro guión dos mil catorce (DGCI-0164-2014), de fecha quince de octubre de dos mil catorce, y del oficio Ref. DE guión dos mil setecientos diecisiete guión dos mil catorce (DE-2717-2014), de fecha

diecisiete de octubre del mismo año, por medio de los cuales se amplía el informe de participación de la comisión que le acompañó, en su calidad de Director Ejecutivo del RENAP, a la Conferencia Internacional Administración de la Identidad en Seúl, Corea, para lo cual se adjunta los documentos relacionados a la comisión. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que, en lo particular quisiera que el Dictamen Legal emitido por el Director de Asesoría Legal incluyera elementos que indiquen que, como Directorio, no se queda desplazado, puesto que pareciera que el Directorio está marginado en relación con el manejo de los recursos de la institución a través emitir sugerencias o recomendaciones. Agrega que respeta la autonomía de la administración, pero ello no significa que no se den recomendaciones que se deban tomar en cuenta. Además en el Dictamen Legal se hace referencia a la circular emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas en relación a la austeridad e indica que hay que cumplirlo, pero luego indica que la persona que define la austeridad es el Director Ejecutivo que comprueba su exposición anterior. Por lo expuesto, solicita que se amplíe el dictamen legal para dar cobertura a la posición y que se deje en análisis la ampliación del informe, puesto que no se puede permitir un informe que no sea técnico, con inconsistencias y que exponga una aparente defensa oficiosa a una posición. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que quede para análisis el Dictamen Legal emitido por el Director de Asesoría Legal, puesto que se requirió un informe legal de la situación de reintegrar los viáticos asignados por la comisión a Seúl, Corea. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que en sesiones anteriores se indicó las situaciones legales expresadas en el Decreto número noventa guión dos mil cinco (90-2005) del Congreso de la República, y que se mencionan en el Dictamen Legal, puesto que se amparan en el Reglamento de Gastos de Viáticos de la Institución, además el informe de los funcionarios que formaron parte de la comisión contiene una serie de situaciones que son inconsistentes para justificar el gasto. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que el dictamen debe de ser más técnico, más directo y más amplio. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez manifiesta que no se ha determinado en el dictamen si se debe de indicar quienes conformarán la comisión, antes o después de realizarla, y la incidencia legal que pudiera tener para los miembros del Directorio. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que el criterio es tan subjetivo que está más ahondado a la persona que a los hechos, debiendo ser éste objetivo, razón por la cual propone, indistintamente de la ampliación del Dictamen Legal, que se remita a la Contraloría General de Cuentas, el caso que se expone con el Dictamen Legal ampliado y se solicite opinión a ese ente fiscalizador sobre el tema. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz opina que de acuerdo al Dictamen Legal emitido, le quita la potestad al Directorio. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que ese sentido quisiera fortalecer el dictamen y por eso solicitó referenciar las decisiones en actas, por lo que solicita se le permita analizar la información y se requiera la ampliación del dictamen de forma imparcial. Conclusión: Por consenso y unanimidad se

dispone dejar para revisión y análisis la ampliación del informe de la Comisión realizada a Seúl, Corea. Asimismo, se solicita al Director Ejecutivo para que se instruya al Director de Asesoría Legal ampliar el dictamen emitido, atendiendo lo manifestado por el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres y que juntamente con el caso en referencia se remita, no más tarde de una semana, a la Contraloría General de Cuentas requiriéndoles su opinión sobre el tema.

**3.2. ANÁLISIS DE COPIA DE OFICIO, EN CONJUNTO, DEL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y EL DIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL INTERNO, POR MEDIO DEL CUAL REMITEN LA POLÍTICA QUE DEBERÁ SANCIONAR EL DIRECTORIO DONDE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS CONTRATOS DEBERÁN VELAR PORQUE LOS INTERESES DEL ESTADO ESTÉN PROTEGIDOS. (DE-2559-2014).** Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.5, Acta de Directorio 26-2014 del 23 de abril y Acta de Directorio 59-2014 del 16 de octubre, ambas de 2014.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se aprueba la Política donde los Términos de Referencia y los contratos deberán velar porque los intereses del Estado estén protegidos, para lo cual se instruye al Director Ejecutivo se dé el seguimiento respectivo.

**3.3. ANÁLISIS DE LOS OFICIOS SIGUIENTES:**

**3.3.1. Del Director Ejecutivo por medio del cual adjunta copia de los documentos consistentes en:** a) Acta notarial que contiene declaración jurada del Gerente y Representante Legal de la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima, en la que hace constar que la propiedad de los diseños que utiliza Easy Marketing, S.A, para la emisión del Documento Personal de Identificación, son propiedad exclusiva del Registro Nacional de las Personas; y b) Acta notarial, en la que consta la ampliación de las consideraciones técnicas realizadas por la comisión para el Acompañamiento y Verificación de todo lo relativo a la implementación de la nueva tarjeta para la emisión del DPI y las validaciones a las pruebas de concepto. (DE-2662-2014).

**3.3.2. Del Director de Asesoría Legal, mediante el cual remite Dictamen Legal relacionado con la actuación de la comisión nombrada para el acompañamiento y verificación de lo relativo a la implementación de la nueva tarjeta para la emisión del DPI y las validaciones a las pruebas de concepto. (DE-2669-2014).** Ponentes: Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla / Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero:

**Compromisos: 3.1., Acta de Directorio 58-2014 del 10 de octubre y Acta de Directorio 59-2014 del 16 de octubre, ambas de 2014. 3.3.3. Recepción de copia de oficio del Auditor Interno del RENAP, en el cual traslada Informe Especial relacionado con el inventario de tarjetas vírgenes con que cuenta la entidad Easy Marketing, S.A. (DE-2718-2014).** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Sexto: Puntos

**Varios: 6.2, Acta de Directorio 57-2014 del 09 de octubre; y Punto Tercero: Temas: 3.3., Acta de Directorio 59-2014 del 16 de octubre, respectivamente, ambas de 2014.** Conclusión: Por consenso y unanimidad continúa en análisis.

**3.4. ANÁLISIS INVITACIÓN PARA ASISTIR AL EVENTO FOCUS 14 DEL VEINTISÉIS AL VEINTINUEVE DE OCTUBRE**

DE DOS MIL CATORCE (26 AL 29 DE OCTUBRE DE 2014). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Acta de Directorio 58-2014 del 10 de octubre de 2014. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que desiste de asistir al evento FOCUS 14 por tener compromisos previos prioritarios. Conclusión: Se dan por enterados. -----

**CUARTO: TEMAS: 4.1. RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JORGE AMILCAR PAZ PONCE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN SIN FECHA Y SIN NÚMERO QUE DENIEGA LA INSCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ASIENTO EXTEMPORÁNEO DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR PEDRO MOÓ POP, EMITIDA POR LA REGISTRADORA CIVIL MUNICIPAL DE COBÁN, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ. SE ADJUNTA DICTAMEN LEGAL, EN EL CUAL SE DICTAMINA QUE: "(...) QUE DEBE RECHAZARSE DE PLANO POR CARECER DE LOS REQUISITOS LEGALES SEÑALADOS Y NO POSEER LEGITIMACIÓN PROCESAL ACTIVA PARA SU INTERPOSICIÓN."** (DE-2670-2014). Ponente: Director Ejecutivo.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se RESUELVE: **RECHAZAR** el Recurso de Revocatoria planteado por el Licenciado Jorge Amilcar Paz Ponce en contra de la resolución sin número y sin fecha, emitida por la Registradora Civil Municipal de las Personas de Cobán, departamento de Alta Verapaz del Registro Nacional de las Personas, por carecer de legitimación procesal activa para su interposición, además de no haber sido dirigido al órgano administrativo que la dictó y no llenar los requisitos legales exigidos en los numerales romanos III y V del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. **4.2. RECEPCIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR CARMEN RAMOS VALLE, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, IDENTIFICADA COMO DOCUMENTO: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (956-2014), QUE RECHAZA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE DEL SEÑOR SAMY SAMUEL LAYNES RAMOS. SE ADJUNTA DICTAMEN LEGAL, EN EL CUAL SE INDICA QUE: "(...) DEBE RECHAZARSE DE PLANO POR CARECER DEL REQUISITO LEGAL DE LA FIRMA DE LA RECURRENTE Y NO OSTENTAR LA FACULTAD DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO A ELLA OTORGADO."** (DE-2671-2014). Ponente:

Director Ejecutivo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se RESUELVE: **RECHAZAR** el Recurso de Revocatoria planteado por la señora Carmen Ramos Valle en contra de la resolución identificada como Documento novecientos cincuenta y seis guión dos mil catorce (956-2014) de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, emitida por la Registradora Civil Municipal de las Personas del municipio de Mixco, por no poseer la facultad de interposición de recursos administrativos, de conformidad con el mandato a ella otorgado y no llenar el requisito legal exigido en el numeral romano VI del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. **4.3. RECEPCIÓN DE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR YANET MAINEGRA CAMACHO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN**

DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR EL REGISTRADOR CIVIL MUNICIPAL DE LAS PERSONAS DE CHIMALTENANGO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE HIZO SABER A LA RECURRENTE QUE NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE PRESENTADA. SE ADJUNTA DICTAMEN LEGAL, EL CUAL INDICA: (...) DEBE RECHAZARSE DE PLANO POR NO INDICAR EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE SEGÚN LA RECURRENTE DEBE EMITIRSE EN SUSTITUCIÓN DE LA IMPUGNADA". (DE-2672-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: Por consenso y unanimidad se RESUELVE: **Admitir para su trámite el RECURSO DE REVOCATORIA** interpuesto por la señora Yanet Mainegra Camacho en contra de la resolución de fecha veinticinco de septiembre de dos mil catorce, emitida por el Registrador Civil Municipal de las Personas de Chimaltenango del Registro Nacional de las Personas. Incorpórese al expediente el informe circunstanciado de fecha ocho de octubre de dos mil catorce, emitido por el Registrador Civil Municipal de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango, en el cual se manifiestan las circunstancias que motivaron la resolución que se impugna. Y, Se corren las audiencias de ley, por el plazo perentorio e improrrogable de **cinco (5) días en cada caso**, en el orden siguiente a: **A) Yanet Mainegra Camacho; B) Registrador Civil Municipal de las Personas de Chimaltenango del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; C) Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y D) Procuraduría General de la Nación.** 4.4. **RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL, POR MEDIO DEL CUAL INFORMA QUE CON FECHA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, SE NOTIFICÓ AL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EMITIDO POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD DENTRO DEL EXPEDIENTE DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA GUIÓN DOS MIL CATORCE (2670-2014) OFICIAL ONCE (11), QUE SE REFIERE AL PROCESO DE AMPARO NÚMERO CERO UN MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO SETENTA Y TRES (01145-2014-00073), PROMOVIDO POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS CONTRA EL ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (21-2014) QUE APRUEBA EL TARIFARIO DE LOS SERVICIOS DEL RENAP. EN EL POR TANTO DE DICHA RESOLUCIÓN SE INDICA LO SIGUIENTE: "(...) II Sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Derechos Humanos, Jorge Eduardo De León Duque, contra el Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. III. En consecuencia, se confirma el numeral IV) de la resolución apelada, en cuanto **deniega** el amparo provisional solicitado. (...)." Asimismo, por parte de la Dirección de Asesoría Legal hacen del conocimiento que con fecha veinte de junio del presente año, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal de Amparo, dictó sentencia denegando el amparo de mérito, la cual fue apelada por el amparista, por lo**

que se está a la espera que la Corte de Constitucionalidad resuelva en definitiva. (DE-2694-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Conclusión: Se dan por enterados. **4.5. SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUCIÓN DE UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP LIC-06-2014), DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE TÓNER, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-".** (DE-2730-2014). Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales somete a consideración de los miembros del Directorio el nombramiento de sustitución de un integrante de la Junta de Licitación que tendrá competencia para recibir ofertas, calificarlas y adjudicar la licitación pública número RENAP LIC GUIÓN CERO SEIS GUIÓN DOS MIL CATORCE (RENAP LIC-06-2014), denominada "**Adquisición de Tóner, para uso en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-**". El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que se emita un informe circunstanciado del Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa DATAFLEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, el estatus en que se encuentra dicho proceso, qué señalaron y qué se respondió; además, solicita que se informe si ya se realizó algún pago de ese pedido y si ya facturó, si existe algún inconveniente en que se le haya pagado por la Institución aunque esté planteado un recurso de revocatoria. Asimismo quiere saber sobre las compras que RENAP ha realizado a la empresa NEKTECH, SOCIEDAD ANÓNIMA, ya que en las bases se indica que el producto que se está solicitando sea compatible y original, con lo que se deja fuera a marcas serias e internacionales que pueden garantizar no menoscabar las condiciones del hardware con el uso continuo de este suministro. Por lo anterior solicita un informe circunstanciado al respecto. Esto es necesario para verificar si el precio es coherente con el mercado y verificar si no están sobrevalorando el producto. El Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz manifiesta que lo único que puede suspender el pago a una empresa es un amparo provisional. Conclusión: Por consenso y unanimidad acuerda **NOMBRAR a LUIS ALFREDO SANTISTEBAN VELÁSQUEZ**, Programador de Informática, Dirección de Informática y Estadística, en **SUSTITUCIÓN de CHRISTIAN FRANCISCO MONTENEGRO**, Técnico en Seguridad Informática, Dirección de Informática y Estadística, para integrar la **JUNTA DE LICITACIÓN** del evento de Licitación Pública número **RENAP LIC guión cero seis guión dos mil catorce (RENAP LIC-06-2014)**, denominado "**ADQUISICIÓN DE TÓNER, PARA USO EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**", con Número de Operación Guatecompras (NOG) tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos treinta y tres (3441733). Asimismo, se instruye al Director Ejecutivo para que se atienda lo solicitado por el Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. **4.6. RESULTADO DE LA AUDITORIA DE RESPONSABILIDADES DEL CONCEPTO DE SERVICIO EXPUESTO HACE QUINCE (15) DÍAS POR EL PROBLEMA DE LA OFICINA DE EL CORTIJO.** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres consulta si ya obtuvo el resultado de la auditoría de



responsabilidades sobre el concepto del servicio que se presta en la Oficina de El Cortijo, de acuerdo a lo expuesto en sesión de Directorio número cincuenta y siete guión dos mil catorce (57-2014), de fecha nueve de octubre de dos mil catorce. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que se está trabajando en la auditoría solicitada. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres consulta si es factible tener la información lo antes posible. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que indistintamente de ese tema, se apersonó a la Oficina de El Cortijo y pudo constatar que el lugar no está en las condiciones adecuadas para prestar el servicio, por lo que sugiere que se busquen opciones para cambiar la oficina, lo cual se puede hacer a través de invitar a oferentes, por medio de la publicación de un anuncio, debiéndose establecer los requisitos, como por ejemplo que sea un área de mil metros y que sea por ese sector, para ubicación de las personas. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se atienda lo solicitado.

**4.7. INFORME DE LA DIRECCIÓN DE PROCESOS DE LOS CUELLOS DE BOTELLA Y ATRASOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE EMISIÓN DE DPI'S, TANTO EN RELACIÓN CON INVENTARIOS COMO TIEMPOS DE ENTREGA (ESTADÍSTICOS). (DE-2740-2014).**

Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: numeral 6.6, Acta de Directorio 56-2014 y Punto Tercero: Temas: numeral 3.3, Acta de Directorio 59-2014, de fechas 06 y 19 de octubre, respectivamente, ambas del año 2014.

Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada copia del oficio del Director de Procesos, DPR guión un mil cuatrocientos catorce guión dos mil catorce (DPR-1414-2014), de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, mediante el cual remite informe de la cantidad de DPI's que se encuentran pendientes de impresión. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres solicita que el Director de Procesos amplíe el informe, bajo un análisis de las causas que pudieran ocasionar el atraso en el proceso de emisión de los DPI's, bajo el propio criterio de la Dirección de Procesos ya que no tiene sentido el informe pues dicha información se encuentra en las estadísticas que la Dirección Ejecutiva presenta periódicamente al Directorio. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que el Director de Procesos amplíe el informe remitido, de conformidad a lo solicitado. -----

**QUINTO: ANEXOS: 5.1. Respuesta a Instrucciones: A) RECEPCIÓN DE COPIAS DE OFICIOS RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO CONCEPTUAL DE LOS CENTROS TEMPORALES DE IDENTIFICACIÓN -CTI-, SIGUIENTES: A.1) DEL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL MEDIANTE EL CUAL REMITE EXPEDIENTE NÚMERO CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE (5774-2014), RELACIONADO CON EL REMITIDO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CON EL OBJETO DE OBTENER EL VISTO BUENO DE LEY, CUYA RESPUESTA ESTÁ CONTENIDA EN PROVIDENCIA NÚMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (653-2014) DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, RECIBIDA EN LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL EL DIEZ DE OCTUBRE**

DEL PRESENTE AÑO. (DE-2697-2014). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.2, Acta de Directorio 45-2014 del 06 de agosto de dos mil catorce. Conclusión: Se dan por enterados. A.2) DEL CONSEJO CONSULTIVO, POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSCRIBE EL PUNTO SEGUNDO INCISO DOS PUNTO UNO (2.2), DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL CATORCE (39-2014), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN EL QUE MANIFIESTAN LAS RECOMENDACIONES, SIGUIENTES: "I. ASEGURAR QUE EL TEXTO DEL CONVENIO, NO DEJE DUDAS ACERCA DE QUE LA ACTUACIÓN EN EL EXTRANJERO SE LLEVA A CABO POR MEDIO DE LAS OFICINAS CONSULARES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. II. ASEGURAR QUE TANTO EL CONVENIO ORIGINAL, COMO EL DOCUMENTO PROPUESTO, RESULTANTE DEL TRABAJO DE LA MESA TÉCNICA CREADA POR AQUEL MISMO CONVENIO, LLENAN LOS REQUISITOS NO SATISFECHOS EN EL PROCESO ANTERIOR. III. ASEGURAR QUE EL RENAP CUENTE CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE IMPLICA EL ENVÍO DE PERSONAL PROPIO Y EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN, AL EXTRANJERO." (DE-2721-2014). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Tercero: Compromisos: 3.2, Acta de Directorio 45-2014 del 06 de agosto de dos mil catorce. Conclusión: Se dan por enterados. B) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL DIRECTOR DE PROCESOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PLAN DE TRANSICIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUÓN DOS MIL OCHO (55-2008). (DE-2729-2014). Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Ref.: Punto Sexto: Puntos Varios: numeral 6.5, Acta de Directorio 49-2014 del 03 de septiembre de dos mil catorce. Conclusión: Se dan por enterados. 5.2. Información General: A) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DEL SUB REGISTRADOR PARA LA ERRADICACIÓN DEL SUBREGISTRO POR MEDIO DEL CUAL REMITE LOS INFORMES MENSUALES DE LAS NECESIDADES PRESENTADAS EN LAS DISTINTAS OFICINAS DEL RENAP, A NIVEL NACIONAL, A TRAVÉS DEL FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA ADMINISTRATIVA, LOS CUALES CONSTAN EN UN DISCO COMPACTO. (DE-2691-2014). Conclusión: Se dan por enterados. B) RECEPCIÓN DE COPIA DE OFICIO DE LA DIRECTORA DE VERIFICACIÓN DE IDENTIDAD Y APOYO SOCIAL EN FUNCIONES, REMITE INFORMACIÓN EN RELACIÓN AL DILIGENCIAMIENTO DE EXPEDIENTES A CARGO DE ESA DIRECCIÓN. (DE-2711-2014). Conclusión: Se dan por enterados. C) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL CATORCE (43-2014), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE. (CC-229-2014). Conclusión: Se dan por enterados. D) RECEPCIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO

GUIÓN DOS MIL CATORCE (44-2014), DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EL SIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. (CC-230-2014). Conclusión: Se dan por enterados.-----

**SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. INFORME DE AUDITORIA INTERNA SOBRE EL INVENTARIO DE EXISTENCIA DE TARJETAS AUTORIZADAS PARA IMPRIMIR.** Ponente:

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que el informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución está alejado de la situación que se está viviendo en RENAP, puesto que se hace mención a una serie de existencia de tarjetas, sin embargo no se puede verificar el tema a futuro. Asimismo considera que la auditoria debe ser en pro de los intereses del RENAP y no recomendar que el Directorio autorice las nuevas tarjetas. Agrega que se debe de tener cuidado puesto que se tienen ochenta y cinco (85) mil documentos pendientes de impresión, más de sesenta (60) mil en control fotográfico y veinticinco (25) mil en cola de impresión, contando, al momento de la auditoría, con mil seiscientos (1,600) tarjetas, pero ello conlleva a un total de inexistencia de tarjetas, y el informe dice que se está abasteciendo con las nuevas tarjetas, por lo que considera lo siguiente: primero, pedir la remoción del Auditor Interno como propuesta particular del Miembro Titular del Directorio, Electo por el Congreso de la República, por no haber evidenciado la información real y no haber actuado en pro de los intereses de la Institución e invita a los miembros del Directorio para que revisen y analicen el informe emitido, porque está convencido que existe un gran riesgo para continuar con el contrato cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008). Además, solicita que se envíe una carta a la entidad Easy Marketing, Sociedad Anónima en la cual se indiquen las discrepancias en comunicación que se han tenido en las cartas que ellos han enviado y que tienen un informe de auditoría que evidencia el riesgo inherente al contrato cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008). Asimismo, que se realice una auditoría periódica y continua, puesto que se niega a trasladar esa autoridad a la Dirección Ejecutiva, ya que deben ser extremadamente serios en las posturas, porque no pueden responsabilizarse de la falta de tarjetas que tiene el proveedor y se debe de cubrir desde la solicitud. Por otro lado, considera que se deben de indicar en la carta las discrepancias entre lo que ellos han comunicado y el resultado de la auditoría practicada, la cual debe de hacerse de manera integral. Asimismo, se debería de tener un dictamen sobre lo que establecen las bases de licitación del contrato administrativo 55-2008 en relación a la impresión diaria de las tarjetas, ya que caso contrario estarían incumpliendo con el contrato. Manifiesta que en ese caso la Auditoría Interna se debe de manejar bajo un concepto que contenga básicamente tres elementos: 1) bajo el concepto del contrato, cuántos documentos deben de imprimir, lo que integra el inventario físico de cuánto hay en existencia de tarjetas autorizadas para impresión; 2) cuál es la demanda en cola y los picos estacionales; y 3) cuántas solicitudes están ingresando diariamente. Manifiesta que la entidad Easy Marketing, S. A. debe certificar que tienen tarjetas para imprimir los DPI's

solicitados. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que este es el primer inventario que se ha realizado, pero ahora se hará más integral, se va a considerar la demanda en cola que indica el contrato en producción, para lo cual consulta si debe de ser una auditoría semanal o puede ser quincenal. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que lo importante es evitar que se desabastezcan las tarjetas y que el informe solicitado a la Dirección de Procesos debe de evidenciar que no hay falta de servicio en el atraso de entrega. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que existen cosas negativas que tienden a volverse positivas y hay que ser extremadamente críticos, hay que estar seguros que se tienen tarjetas, todas las inquietudes que se tienen deben de volverse positivas, por lo que se debe solicitar que se responda. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que es problema y responsabilidad del RENAP todo el proceso desde el enrolamiento hasta entregarle el documento al ciudadano, por lo que solicita al Director Ejecutivo que les hable a los Directores de la Institución para que emitan sus dictámenes de forma concreta, puesto que no debiera ser necesario estarles solicitando ampliación de los mismos. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres propone que se envíe a la Auditoría Interna para que tenga presencia semanal o quincenal y no dejar el tema por un lado, puesto que se debe ser coherente con la realidad y propone que se agilice el Plan de Transición, para ser entregado lo antes posible. Asimismo, sugiere que el Director Ejecutivo contacte inmediatamente a la entidad Oberthur Technologies, además de establecer si se puede hacer un evento de cotización y después una manifestación de interés, por ser el único proveedor. Agrega que si la entidad Easy Marketing, S. A. hace peligrar con la proveeduría de las tarjetas, poniendo en riesgo el contrato, lo que puede traer como consecuencia en un momento dado la rescisión del contrato y la posterior ejecución de la fianza. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que mantiene su recomendación de que se remueva al Auditor Interno por las razones que expuso. El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que el informe de la auditoría fue presentado, sin embargo la recomendación es una discrecionalidad del Auditor, pero a su criterio, el tema de fondo fue cumplido y el informe sí evidencia información real, por lo que creería que se lleve a cabo la nueva Auditoría Integral y se analice su contexto. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que mantiene su recomendación porque no es la persona que esté protegiendo el patrimonio del RENAP, y ante una posición de esta naturaleza, considera que tiene limitaciones como que no ha presentado conceptos de prevención, competencias, capacidades y proyección para el RENAP y está expresando favoritismo hacia el proveedor, por lo que somete a consideración de los miembros del Directorio su recomendación de remover al Auditor Interno. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que aunque comparte el criterio del Ingeniero Alvarado Porres, en lo personal no conoce al Auditor Interno y se debe de considerar el darle una oportunidad, por lo tanto se debe de instruir al Director Ejecutivo para que le hable a él y a todos los Directores con el objeto de que mejoren el contenido de sus informes. El Ingeniero

Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que mantiene su posición que no es la persona adecuada para esta responsabilidad ante lo expuesto en el informe presentado. Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para lo siguiente: 1) Se realice una auditoría integral que evalúe principalmente los términos contractuales en producción y existencias, así como las demandas de producción; 2) que se haga un análisis histórico de demanda de los servicios para saber la demanda que se va a tener y calcular su proyección a cuatro meses; 3) se hagan los contactos con la entidad Oberthur Technologies, con el objeto de analizar la posibilidad de la compra de las tarjetas de forma directa, adicionalmente cómo sería la incorporación, si fuera viable, de ese proceso con el tema de la producción; 4) se le hable al Auditor Interno para que se proceda a realizar una auditoría física de existencia de tarjetas autorizadas para imprimir, cada quince (15) días iniciando a partir del tres de noviembre próximo. 5) Enviar notas a la Entidad Easy Marketing en el sentido expuesto. 6) Emitir los dictámenes legales respectivos. **6.2. PROPUESTA DE AJUSTE SALARIAL. (DE-2738-2014).** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales somete a consideración del Directorio el oficio, en conjunto, del Director de Gestión y Control Interno, Director de Presupuesto y Subdirector de Recursos Humanos, REF: DGCI guión cero un mil ciento cincuenta y cuatro guión dos mil catorce (DGCI-01154-2014), DIREC guión P guión cero cuatrocientos sesenta y ocho guión dos mil catorce (DIREC-P-0468-2014) y DA guión SDRRH guión trescientos noventa y ocho guión dos mil catorce (DA-SDRRH-398-2014), de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, por medio del cual se traslada la propuesta de ajuste salarial al personal del Registro Nacional de las Personas con sueldo base menor o igual a tres mil quetzales (Q3,000.00). El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales manifiesta que el tema se está trabajando a raíz del análisis realizado por la situación salarial con las personas que tienen un salario bajo y que representa el cincuenta y seis por ciento (56%) de los trabajadores del RENAP y que no hay impacto financiero ya que se utilizará la economía de la eliminación de las noventa y dos (92) plazas vacantes lo cual se encuentra en esta propuesta. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres manifiesta que previo a que se tome una decisión desea que se conforme un expediente con dictámenes financiero, legal y técnico. El Licenciado Julio René Solórzano Barrios manifiesta que está de acuerdo en que se lleve a cabo el ajuste salarial propuesto, sin embargo apoya la postura del Ingeniero Alvarado Porres. Conclusión: Por consenso y unanimidad queda para revisión y análisis. **6.3. RECURSOS DE AMPLIACIÓN Y REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR OLGA MAGALY HERRERA ALVAREZ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL CATORCE (57-2014). (DE-2736-2014).** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales remite copia de oficio del Director de Asesoría Legal por medio del cual se trasladan los dictámenes legales números DAL guión ciento sesenta y nueve guión dos mil catorce (DAL-169-2014) y DAL guión ciento setenta guión dos mil catorce (DAL-170-2014), ambos de fecha dieciséis de

octubre del dos mil catorce, relacionados con los Recursos interpuestos por Olga Magaly Herrera Alvarez, el primero Ampliación y el segundo de Reposición, ambos en contra de la Resolución de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, a través de la cual se declara sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por la recurrente. Conclusión: Por consenso y unanimidad se resuelve lo siguiente: a) **RECHAZAR** por improcedente, el Recurso de Ampliación interpuesto en contra de la Resolución identificada como número cincuenta y siete guión dos mil catorce (57-2014), de fecha nueve de octubre de dos mil catorce emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, por no ser un medio de impugnación admitido en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Y, b) **RECHAZAR** por improcedente, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la resolución identificada como número cincuenta y siete guión dos mil catorce (57-2014), de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, por haber sido planteado en contra de una resolución dictada dentro del recurso de revocatoria. **6.4. RECEPCION DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO. (DE-2727-2014).** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada copia de oficio del Director de Asesoría Legal, por medio del cual informa que con fecha dieciséis de octubre del año en curso, se notificó al Directorio del Registro Nacional de las Personas, la resolución de fecha ocho de octubre del año en curso, emitida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo cero un mil ciento noventa guión dos mil catorce guión cero cero ciento uno (01190-2014-00101) Oficial y Notificador Tercero (3º.), promovida por DELIA EMILDA BACK ALVARADO en su calidad de Diputada de la Bancada Libertad Democrática Renovada -LIDER- al Congreso de la República de Guatemala, en contra de los miembros del Directorio del RENAP. La postulante denunció la infracción a los artículos dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Ley de lo Contencioso Administrativo y artículo doce (12) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92), al no emitir la Resolución de Adjudicación donde la Junta de Calificación resuelve dar por adjudicado el evento de Licitación Pública número **RENAP LIC guión cero uno guión dos mil catorce (RENAP LIC-01-2014)**, denominado "**ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA INSTALACIONES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- A NIVEL NACIONAL**". En el apartado **POR TANTO** de la referida resolución, dicho Tribunal resolvió: "**I) DENIEGA** el amparo solicitado por **DELIA EMILDA BACK ALVARADO** en calidad de **Diputada de la Bancada Libertad Democrática Renovada -LIDER-** al Congreso de la República de Guatemala, en contra de los miembros del **DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

, por las razones consideradas en el presente fallo. (...)." Conclusión: Se dan por enterados.

**6.5. RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDAS POR EL JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE PAZ PENAL DE GUATEMALA. (DE-2741-2014).** Ponente: Director Ejecutivo. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales traslada copia del oficio del Director de Asesoría Legal Ref. OF. DAL guión mil quinientos veintidós guión dos mil catorce (OF.DAL-1522-2014) de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, en el cual informa que en esta fecha, la Dirección de Inspectoría General envió a esa Dirección, notificaciones de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, emitidas por el Juzgado Primero Pluripersonal de Paz Penal de Guatemala, dirigidas a los integrantes del Directorio, que contienen resolución del diecisiete de octubre del presente año, dentro del Antejudio identificado con el número C guión cero un mil ciento ochenta y seis guión dos mil catorce guión cero cuatro mil seiscientos uno (C-01186-2014-04601), en la que en el apartado del POR TANTO: "DECLARA: I) Se inhibe de conocer las actuaciones respectivas y en consecuencia se ordena remitirlas a la HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, para los efectos legales correspondientes."

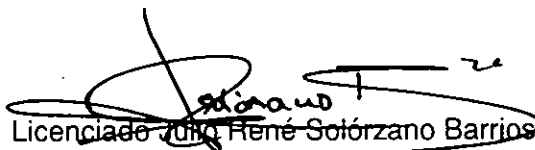
Conclusión: Se dan por enterados. **6.6. COMPORTAMIENTO DIARIO Y ACUMULADO DE LA EMISIÓN DEL DPI. (DE-2687-2014).** Ponente: Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres. Descripción: El Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales solicita que quede constancia que el dieciséis de octubre del año en curso, se envió en electrónico el documento por medio del cual la Dirección de Procesos remite el comportamiento diario y acumulado de la emisión del Documento Personal de Identificación al catorce de octubre del año en curso, dando respuesta a la instrucción contenida en el numeral 6.3. del punto SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número cincuenta y ocho guión dos mil catorce (58-2014) relacionado. Conclusión: por consenso y unanimidad queda constancia de lo antes expuesto. **6.7.**

**AUSENCIA DE MAGISTRADOS DEL TSE.** Ponente: El Licenciado Julio René Solórzano Barrios y el Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz manifiestan que por delegación del Tribunal Supremo Electoral, estarán ausentes de sus funciones en el Directorio del RENAP del jueves veintitrés al viernes treinta y uno de octubre del presente año. Conclusión: Se dan por enterados. **6.8. EXCUSA DEL LICENCIADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ BONILLA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Licenciado Julio René Solórzano Barrios. Descripción: Hace del conocimiento que se recibieron dos oficios, de fechas dieciséis y veintidós de octubre del año en curso, enviados por el Licenciado Héctor Mauricio López Bonilla, Ministro de Gobernación y Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en donde indica que conforme lo regulado en el artículo 13 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, con el objeto de comunicar que no le será posible asistir a la sesión de Directorio convocada para el dieciséis de octubre de 2014 y a la sesión del Directorio

convocada para esta fecha, por lo antes expuesto y en atención a la legislación indicada, presenta las excusas correspondientes. Conclusión: se dan por enterados.-----

**SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Julio René Solórzano Barrios, convoca a sesión **ordinaria** de Directorio para el **martes veintiocho de octubre del dos mil catorce, a las trece horas**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

**OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **dieciséis horas**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diecisiete** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



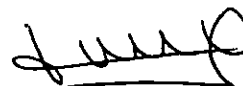
Licenciado Julio René Solórzano Barrios

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio  
Electo por el congreso de la República de  
Guatemala



Doctor Jorge Mario Valenzuela Díaz  
Magistrado Vocal II Tribunal Supremo  
Electoral  
Miembro Suplente del Directorio





Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
Miembro Suplente del Directorio  
Electo por el Congreso de la República de  
Guatemala



Licenciado Rudy Leonel Gallardo Rosales  
Secretario del Directorio